

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOCCIA

**Reconocimiento Deportivo No. 001572 de 2021**

Personería Jurídica No. 001398 de 2021

Nit. 901.531.133 - 8



RESOLUCIÓN No.011 de 2023

Junio 8 de 2023

Por medio de la cual se da nombra la Delegación que nos representará en el “Santiago 2023 World Boccia Challenger” que se realizará en Santiago de Chile del del 25 de junio al 2 de julio de 2023 y que a su vez realizaran la concentración en Santiago de Chile del 20 de Junio al 24 de junio del 2023

La presidente de la Federación Colombiana de Boccia y la Comisión Técnica Nacional en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

## CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Boccia - FECOLBOCCIA, según el Decreto 520 del 14 de mayo de 2021 y en concordancia con la Ley 1946 de 2019, está desarrollando el deporte de Boccia.

Que la Federación Colombiana de Boccia - FECOLBOCCIA, está debidamente reconocida ante MINDEPORTE y cuenta con la membresía de la Boccia International Sports Federation BISFED

Que el Ministerio De Deporte y la Federación Colombiana de Boccia se encuentran aunando esfuerzos para apoyar los procesos deportivos con miras desarrollar el ciclo paralímpico actual.

Que BISFED, convocó el evento “Santiago 2023 World Boccia Challenger” que se realizará en Santiago de Chile, del 25 de junio al 2 de julio de 2023.

Que es deber de la Federación Colombiana de Boccia designar la delegación entre Atletas, Entrenadores, Auxiliares y otros miembros del Staff que han de integrar las diferentes Selecciones Nacionales e informarlo mediante resolución.

Que la Federación Colombiana de Boccia tiene proyectada la participación de los atletas de Boccia en el evento con miras a puntuar en el ranking BISFED mayores y buscar la clasificación a los eventos del ciclo Paralímpico.

Que el evento denominado “Santiago 2023 World Boccia Challenger” es fundamental para el ranking BISFED y clasificatorio ciclo a Paris 2024.

Que el objeto de esta participación hace parte del proceso de preparación de los atletas en el camino del alto rendimiento y su financiación será asumido en su totalidad por el convenio entre la federación y el ministerio de deporte.

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar a los siguientes **ATLETAS y AUXILIARES** como Selección Colombia de Boccia para participar en el “Santiago 2023 World Boccia Challenger” que se realizará del 25 de junio al 2 de julio de 2023.

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ROL
VELEZ IZAZA	MARIA DEL MAR	1.111.746.322	ATLETA BC3
ROMERO MONTOYA	JESUS AUGUSTO	8.164.713	ATLETA BC3
CHICA CHICA	LEIDY JOHANNA	1.143.934.056	ATLETA BC4
GRISALES DIAZ	EUCLIDES	1.151.937.338	ATLETA BC4
EDILSON	CHICA	9.451.700	ATLETA BC4
CASTELLANOS TORO	SANTIAGO	1.116.279.933	AUXILIAR BC4
SALAZAR HURTADO	JORGE LUIS	1.114.728.226	AUXILIAR BC3
ROMERO MONTOYA	REYNEL ANDRES	88.248.849	AUXILIAR BC3
RAMIREZ ALARCON	LUZ STELLA	41941348	AUXILIAR BC4
NIETO ORTIZ	LEYDI YULIETH	38.793.698	AUXILIAR BC4

**ARTÍCULO 2°.** Designar a los miembros del STAFF como miembros de la delegación con rol y funciones específicas responsables de la delegación nacional.



**FECOLBOCCIA**

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ROL
VELEZ TORIJANO	CESAR	1144187511	APOYO FISIOTERAPIA
ORTIZ ACEVEDO	DIANA MARCELA	1.130.676.690	DELEGADA
ORTEGA ARELLANO	CAMILO ERNESTO	87.061.655	ENTRENADOR
GUZMAN BARRERO	JOSEF	1032382997	ASISTENTE TECNICO
LOZANO TABARES	LINA MARCELA	1.144.025.304	FISIOTERAPEUTA
CALLE	MARIA FERNANDA	66862452	PSICOLOGA

**ARTÍCULO 3°. CONCENTRACION** la delegación nombrada anteriormente, realizará la concentración previa al evento los días 20 al 24 de junio 2023 en la ciudad de Santiago de Chile la cual será financiada en su totalidad por la Federación Colombiana de Boccia y sus respectivos convenios interadministrativos con Mindeporte.

**ARTÍCULO 4°. TRASLADOS, ALOJAMIENTO y ALIMENTACION** Para los integrantes de la delegación colombiana de Boccia nombrados en esta resolución, los gastos producto de traslados, y alimentación en desplazamientos serán financiados por la Federación Colombiana de Boccia y sus respectivos convenios interadministrativos con Mindeporte.

**ARTÍCULO 5°. INSCRIPCION AL EVENTO** Los pagos de inscripción que incluyen derecho de participación, alojamiento y alimentación durante el evento, serán financiados por la Federación Colombiana de Boccia y sus respectivos convenios interadministrativos con Mindeporte.

**ARTÍCULO 5°. PERMISO REMUNERADO.** Reglamentado por medio del **Decreto 1228 en su artículo 29**, donde reza que: “Los deportistas, personal técnico, auxiliar, científico, de juzgamiento y dirigente, seleccionados para representar al país en competencias, seminarios, congresos y eventos deportivos similares internacionales, tendrán derecho a licencia remunerada para asistir cuando sean servidores públicos, trabajadores oficiales o del sector privado, previa solicitud escrita del Ministerio del Deporte y exención de tasas e impuestos de salida del país”.

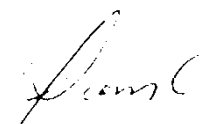


**FECOLBOCCIA**

**ARTÍCULO 6°. REQUISITOS DE VACUNACION Y PRUEBAS COVID** cada integrante de la delegación debe contar con esquema de vacunación completo contra el COVID 19, así como portar el carné correspondiente, también someterse a las pruebas que la organización requiere bajo el protocolo COVID Bisfed – Vigente.

**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en SANTIAGO DE CALI., a los ocho (8) días del mes de junio de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**Marcela Ramón Cuellar**  
PRESIDENTE

  
**Miguel Ángel Villamil Alvarado**  
SECRETARIO GENERAL